

Resolución Nro. SENA-E-DGN-2013-0309-RE

Guayaquil, 20 de agosto de 2013

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 934, de fecha 10 de noviembre del 2011, el Econ. Xavier Cardenas Moncayo, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del

Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2013-0309-RE

Guayaquil, 20 de agosto de 2013

Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir el procedimiento documentado denominado:
“SENAE-GOE-2-3-008-V1 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA QUE AMPARA DOCUMENTOS DE TRANSPORTE COLOADED”.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con el referido **“SENAE-GOE-2-3-008-V1 GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA QUE AMPARA DOCUMENTOS DE TRANSPORTE COLOADED”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Resolución Nro. SENAЕ-DGN-2013-0309-RE

Guayaquil, 20 de agosto de 2013

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pedro Xavier Cárdenas Moncayo
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- SENAЕ-GOE-2-3-008-V1 GOE PARA LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO QUE AMPARA DOC. DE TRANSP. COLOADED.doc
- SENAЕ-GOE-2-3-008-V1 GOE PARA LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO QUE AMPARA DOC. DE TRANSP. COLOADED.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Javier Eduardo Morales Velez
Director de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Calidad y Mejora Continua

Señor Ingeniero
Nicolas Eddie Pulgar Sampedro
Director de Tecnologías de la Información, Encargado

Señor Tecnólogo
Tito Ramiro Lagos Ortíz
Analista Informático 2

Señorita Ingeniera
Julissa Liliana Godoy Astudillo
Analista de Mejora Continua y Normativa

jg/acgh/jemv/lavf/msps



SENAE-GOE-2-3-008-V1

GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA QUE AMPARA DOCUMENTOS DE TRANSPORTE "COLOADED"

JULIO 2013

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico Operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA
LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA QUE AMPARA
DOCUMENTOS DE TRANSPORTE "COLOADED"**

Código:
SENAE-GOE-2-3-008
Versión: 1
Fecha: Jul/2013
Página 2 de 8

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Guía explicativa sobre el flujo de información a través del sistema Ecuapass, para la correcta aplicación de la práctica internacional, denominada coloaded.

Objetivo:

Describir las actividades a seguir cuando exista el embarque de carga entre dos consolidadoras, a fin de permitir a los diferentes actores del proceso, registrar la información concerniente a su actividad.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X CPA. Jonathan Chacón Técnico Operador 31/07/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Alberto Galarza H Jefe de Calidad y Mejora Continua 31/07/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Javier Morales Vélaz Director de Mejora Continua y Normativa 31.07.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Luis Villavicencio Páez Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol. 01.07.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Julio 2013	Versión Inicial	CPA. Jonathan Chacón

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico Operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA
LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA QUE AMPARA
DOCUMENTOS DE TRANSPORTE "COLOADED"**

Código:
SENAE-GOE-2-3-008
Versión: 1
Fecha: Jul/2013
Página 3 de 8

ÍNDICE

1.	OBEJTIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES	4
6.	PROCEDIMIENTO	7
7.	FLUJOGRAMA	8
8.	ANEXOS	8

Elaborado Técnico Operador	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
-----------------------------------	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**, VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





1. OBEJTIVO

Describir las actividades a seguir cuando exista el embarque de carga entre dos consolidadoras, mediante la utilización del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana de Ecuador, denominado Ecuapass; a fin de permitir a los diferentes actores del proceso, registrar la información concerniente a su actividad, obteniendo un proceso expedito, cuyo tiempo pueda ser medido y mejorado.

2. ALCANCE

Este documento está dirigido a los consolidadores, agentes de carga, líneas navieras, líneas aéreas, agentes de aduana e importadores. El proceso inicia con la transmisión del manifiesto de carga por parte de la línea naviera, aérea o agente de carga, comprende actividades de transmisión del manifiesto de carga por parte del consolidador primario y finaliza con la transmisión del manifiesto de carga por parte del consolidador secundario.

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los consolidadores, agentes de carga, líneas navieras, líneas aéreas, agentes de aduana e importadores.
- 3.2 La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 351, 29/diciembre/2010.
- Reglamento al título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/mayo/2011.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta a continuación se presentan algunas definiciones inherentes a la práctica internacional "coloaded":

- 5.1.1 **Coloaded o carga compartida.-** Es una práctica internacional que consiste en el embarque de carga entre dos o más consolidadores, sean estos transportista no operador del medio de transporte efectivo, agente de carga o transitario, a través de otro similar (consolidador) que por necesidades de logística y para ofrecer un servicio global por parte de una agencia consolidadora de carga, necesita ser provisto del transporte consolidado por parte de otro consolidador autorizado.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico Operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



- 5.1.2 Agente de carga internacional.-** Empresa que puede realizar y recibir embarques, consolidar, y desconsolidar mercancías, actuar como operador de transporte multimodal sujetándose a las leyes de la materia y emitir documentos propios de su actividad tales como conocimientos de embarque, guías aéreas, certificados de recepción, certificados de transporte y similares.
- 5.1.3 Agente de carga de exportaciones.-** Es la persona jurídica autorizada como tal por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que puede prestar servicios de manejo de carga, agrupar mercancías y presentar la Declaración Aduanera en el caso de las exportaciones, sujetándose a reglamentos y acuerdos específicos, así como emitir documentos de transporte u otros propios de su actividad;
- 5.1.4 Agente de carga.-** Para efecto del presente documento, agente de carga se refiere al agente de carga internacional y agente de carga de exportaciones.
- 5.1.1 Consolidador de carga.-** Operador distinto del porteador, que transporta carga en forma agrupada, bajo su nombre y responsabilidad, destinada a uno o más consignatarios finales, debidamente autorizado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- 5.1.2 Manifiesto de carga.-** Documento físico o electrónico que contiene información respecto del medio de transporte, número de bultos, peso e identificación genérica de la mercancía que comprende la carga que debe presentar todo transportista internacional o su operador de transporte a la entrada o salida del país a la aduana.
- 5.1.3 HSN, con sus siglas en inglés House Sequence Number.-** Es un número secuencial de los documentos de transporte hijos.
- 5.2** Para el caso de la transmisión del manifiesto de carga que ampara documentos de transporte "coloaded", los consolidadores, agentes de carga, líneas navieras y líneas aéreas deben transmitir el correspondiente manifiesto de carga de importación o de exportación. Para conocer detalladamente estos procesos, remitirse al procedimiento correspondiente:
- *SENAE-GOE-2-3-004-V1 Guía de operadores del comercio exterior para la transmisión del manifiesto de importación marítimo (MIM) y correcciones;*
 - *SENAE-GOE-2-3-005-V1 Guía de operadores del comercio exterior para la transmisión del manifiesto de importación aéreo (MLA) y correcciones;*
 - *SENAE-GOE-2-3-003-V1 Guía de operadores de comercio exterior para la transmisión del manifiesto de exportación aéreo - MEA y correcciones; o*
 - *SENAE-GOE-2-3-002-V1 Guía de operadores de comercio exterior para la transmisión del manifiesto de carga de exportación marítimo – MEM y correcciones.*
- 5.3** El documento de transporte máster consolidado, debe estar consignado al consolidador primario; los documentos de transporte hijos emitidos por el consolidador primario, deben

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico Operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR PARA
LA GESTIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA QUE AMPARA
DOCUMENTOS DE TRANSPORTE "COLOADED"

Código:
SENAE-GOE-2-3-008
Versión: 1
Fecha: Jul/2013
Página 6 de 8

estar consignados al consolidador secundario; mientras que, los documentos de transporte hijos secundarios deben estar consignados al propietario de la mercancía. Para conocer los campos del manifiesto de carga, remítase al procedimiento correspondiente:

- *SENAE-ISEO-014-V1 Instructivo para el uso del sistema manifiesto marítimo – MIM;*
- *SENAE-ISEO-015-V1 Instructivo para el uso del sistema manifiesto aéreo – MLA;*
- *SENAE-ISEO-061-V1 Instructivo para el uso del sistema manifiesto de exportación - marítimo (MEM); o*
- *SENAE-ISEO-060-V1 Instructivo para el uso del sistema manifiesto de exportación-aéreo (MEA).*

5.4 Si el documento de transporte máster consolidado se transmite con errores, los documentos de transporte hijos primarios y secundarios transmitidos no serán aceptados por el Ecuapass.

5.5 El consolidador primario debe transmitir el documento de transporte hijo primario con su correspondiente HSN; adicionalmente, el consolidador primario debe comunicar al consolidador secundario, el HSN que éste debe utilizar en la transmisión del documento de transporte hijo secundario.

5.6 El consolidador primario debe considerar lo siguiente:

5.6.1 En el campo *consolidador primario de carga* debe registrar su *código de consolidador*; y

5.6.2 En el campo *No. de doc. de transporte primario* debe registrar el *número del documento de transporte hijo primario*.

5.7 El consolidador secundario debe registrar el HSN comunicado por el consolidador primario.

5.8 La transmisión del documento de transporte máster consolidado, documento hijo primario y secundario puede realizarse de manera independiente antes del registro del informe de llegada del medio; posteriormente, a este registro el sistema validará la información transmitida y notificará la aceptación o rechazo de las transmisiones.

5.9 Para efectos de la transmisión de la Declaración Aduanera de Importación (DAI), debe utilizarse el número de carga del documento de transporte hijo secundario.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico Operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



6. PROCEDIMIENTO

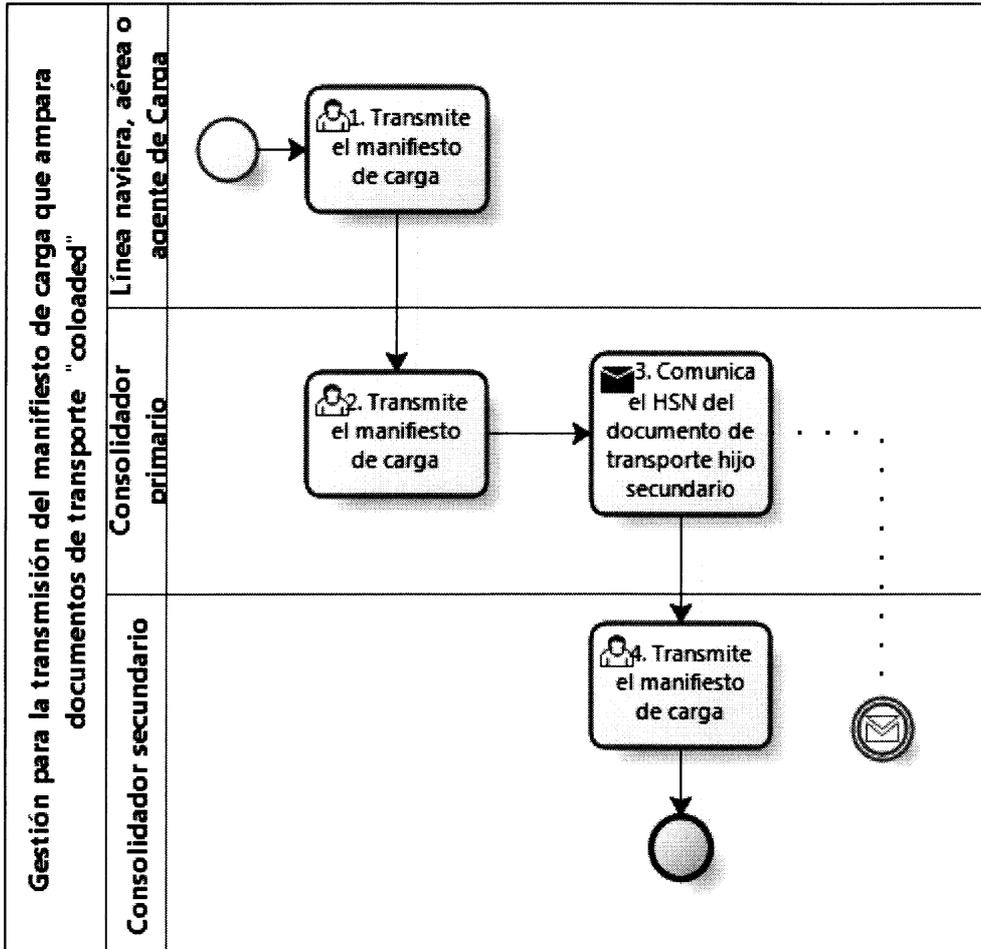
6.1 Gestión del manifiesto de carga que ampara documentos de transporte "coloaded"

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Transmite el manifiesto de carga	Documentos de transporte máster.	Transmite el manifiesto de carga (importación o exportación), el cual ampara los documentos de transporte máster. El documento de transporte máster que ampara el coloaded, debe tener como clasificación "consolidado". Tenga en cuenta la consideración general 5.3 del presente documento.	Línea naviera, aérea o agente de carga.	Manifiesto de carga (documentos de transporte máster).
2.	Transmite el manifiesto de carga	Manifiesto de carga (documentos de transporte máster). Documentos de transporte hijos primarios.	Transmite el manifiesto de carga (importación o exportación), el cual ampara los documentos de transporte hijos primarios. Tenga en cuenta la consideración general 5.3 y 5.6 del presente documento.	Consolidador primario.	Manifiesto de carga (documentos de transporte hijos primarios).
3.	Comunica el HSN del documento de transporte hijo secundario	Manifiesto de carga (documentos de transporte hijos primarios).	Comunica el HSN del documento de transporte hijo secundario al consolidador secundario, a fin de que éste último proceda con la transmisión.	Consolidador primario.	Manifiesto de carga (documentos de transporte hijos secundarios).
4.	Transmite el manifiesto de carga	Manifiesto de carga (documentos de transporte hijos secundarios).	Transmite el manifiesto de carga (importación o exportación), el cual ampara los documentos de transporte hijos secundarios. Tenga en cuenta la consideración general 5.7 del presente documento.	Consolidador secundario.	Manifiesto de carga transmitido.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico Operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

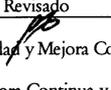
7. FLUJOGRAMA

7.1 Gestión para la transmisión del manifiesto de carga que ampara documentos de transporte "coloaded"



8. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado  Técnico Operador	Revisado  Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado  Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
--	---	--